**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 386 DEL 23 DE JUNIO DE 2019 Y SE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 305, 339 y 344 de la Constitución Política de Colombia, artículos 36, 42 y 49 de la Ley 152 de 1994 y el Capítulo 3 - Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Ley 1083 Y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del gobernador, entre ellas, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Que el artículo 343 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala que la entidad nacional de planeación que determina la ley, tiene a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.
3. Que el artículo 344 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece: "Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de la gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley. En todo caso el organismo nacional de planeación, de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial".
4. Que la Ley 152 de 1994 en el artículo 29 señaló: “corresponde al Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, y señalar los responsables, términos y condiciones para realizar la evaluación. Dichos sistemas tendrán en cuenta el cumplimiento de las metas, la cobertura y calidad de los servicios y los costos unitarios, y establecerán los procedimientos y obligaciones para el suministro de la información por parte de las entidades”.
5. Que el Documento CONPES 2688 de 1994 establece un esquema para poner en práctica el “Sistema Nacional de Evaluación de G|estión y Resultados” en el sector público a nivel nacional, cuyo propósito es introducir una cultura de evaluación al interior de las entidades, a partir del diseño de mecanismos de autoevaluación y evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas, con el objeto de fortalecer la capacidad de manejo gerencial de la inversión pública.
6. El Documento CONPES 2790 de 1995, establece los diferentes instrumentos para la medición de resultados en cuanto al mejoramiento de la gestión pública en torno al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
7. Que el titulo VII del Decreto 1082 de 2015, establece el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia) con el propósito de determinar los lineamentos en materia de seguimiento y evaluación de las políticas públicas conducentes a mejorar la ejecución de las mismas con los correspondientes impactos sociales consignados en Plan Nacional de Desarrollo (PND).
8. Que la Administración Departamental del Quindío, a través de la Honorable Asamblea Departamental, adoptó Políticas Públicas, Planes y Programas de carácter social, con el propósito de atender de manera integral problemáticas específicas, y de esta manera responder a las necesidades prioritarias de los ciudadanos, tanto individuales como colectivas, formuladas bajo el enfoque participativo con la sociedad civil y las organizaciones comunitarias.
9. Que las Ordenanzas a través de las cuales se adoptan las Políticas Públicas, Planes y Programas, establecen los responsables de las mismas, como la obligatoriedad de realizar el seguimiento y evaluación respecto a su implementación, articulación y cumplimiento, determinando, además, los períodos de presentación del avance de los Planes de Acción ante las instancias correspondientes.
10. Que el Artículo quinto del Decreto 000350 del 13 de junio de 2017 "Por medio del cual se actualiza la conformación del Consejo Departamental de Política Social y se dictan otras disposiciones", determina las funciones de esta instancia consultiva en materia de Políticas Públicas, Planes y Programas, con el propósito de apoyar los procesos de planeación, seguimiento y evaluación, conducentes a beneficiar a las poblaciones con mayor grado de vulnerabilidad en el Departamento, así:
* Realizar un análisis previo acerca de las políticas, programas y proyectos de bienestar y desarrollo social, con el fin de entregar recomendaciones efectivas que pueda ayudar a la ejecución de las estrategias de política social.
* Formular propuestas de mejoramiento de las políticas, programas y proyectos de la infancia, juventud, tercera edad, familia, drogadicción, grupos étnicos, grupos minoritarios, equidad de género, discapacidad y víctimas del conflicto armado interno Ley 1448 de 2011 en el Departamento del Quindío.
* Realizar el seguimiento y evaluación de forma periódica, sobre la ejecución de las políticas sociales, planes, programas y proyectos de carácter social que se puedan presentar en el Departamento del Quindío.
* Liderar y articular la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas sociales en el departamento del Quindío.
1. Que en consideración a las competencias asignadas al Ente Territorial en materia de Políticas, Planes y Programas, se hace necesario que la Administración Departamental reglamente el proceso de seguimiento y evaluación de manera periódica, a través de las instancias responsables debidamente definidas por la Asamblea Departamental, a través de las Ordenanzas que las adoptan e implementan, con el propósito de medir los resultados e impactos de la ejecución de las mismas en los diferentes sectores de la comunidad quindiana

L. Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

**DECRETA**

**TÍTULO I**

**GENERALIDADES SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS DEPARTAMENTALES**

**ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS**. Conjunto de orientaciones, procesos, metodologías, instancias e instrumentos orientados a garantizar un mecanismo mediante el cual la Administración del Departamento del Quindío, lleva un control de la gestión de las Políticas Públicas, Planes y Programas, con el propósito de orientar el accionar hacia la obtención de resultados e impactos, identificado avances, fortalezas, debilidades y logros conducentes a la toma de decisiones oportunas.

Los conceptos que se consideran para el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas, son:

* **SEGUIMIENTO:** Es el proceso sistemático y continuo de las acciones desarrolladas por los responsables de implementar las Políticas Públicas, Planes y Programas, con el propósito de recolectar, analizar y verificar la información que permita conocer el avance físico y financiero, en relación con los objetivos, metas e indicadores establecidos. Su finalidad es generar alertas tempranas, facilitar la toma de decisiones oportunas, garantizar su cumplimiento, con generación de impactos positivos en la población.
* **EVALUACIÓN:** Es un proceso técnico y objetivo que permite valorar los impactos generados en el proceso de implementación de una Política Pública, Plan o Programa, determinando el comportamiento de los indicadores de bienestar y/o resultado de manera semestral, orientada a identificar logros, aprendizajes, limitaciones y recomendaciones para la mejora continua.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS.** Monitorear el avance físico y la inversión de recursos de las Políticas Públicas, Planes y Programas, a través de la evaluación permanente de los indicadores, con el fin, de contribuir al cumplimiento de los Planes de Acción, en la generación de los resultados esperados, que impacte de manera positiva en la comunidad Quindiana.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS.** Los objetivos del Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas, Departamentales, son:

1. Proporcionar al Gobierno Departamental información cualitativa y cuantitativa de la ejecución y cumplimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas, Planes y Programas del Departamento del Quindío.
2. Realizar análisis del estado de cumplimiento de las diferentes metas, acciones e indicadores de los Planes de Acción, en correspondencias con el contexto social y económico del Departamento, con el propósito de garantizar que la gestión pública sea eficaz, eficiente, transparente y orientada a resultados.
3. Realizar observaciones a la ejecución de los Planes de Acción de las Políticas Públicas, Planes y Programas, que permita plantear acciones correctivas por parte de las instancias involucradas con el propósito de alcanzar las metas propuestas en beneficio de la comunidad quindiana.
4. Brindar información actualizada para la presentación de informes a las diferentes instancias de Control y Seguimiento: Consejo de Política Social, Asamblea Departamental, Organismos de Control y demás instancias competentes.
5. Aportar información actualizada para la realización de los procesos de Rendición Pública de Cuentas y demás procesos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS.** Los principios aplicables en el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas departamentales, son los siguientes:

* **Transparencia:** La información derivada en los procesos de seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas de la Administración Departamental y sus Entes Descentralizados será publicada en página web de la gobernación, garantizando la accesibilidad de la información para el ejercicio del Control Social y la Rendición Pública de Cuentas.
* **Participación:** Involucra a todos los actores que intervienen en la materialización de las Políticas Públicas, Planes y Programas de la Administración Departamental y sus Entes Descentralizados, debidamente establecidos en los Planes de Acción.
* **Responsabilidad institucional:** Las Secretarías Sectoriales y Entes Descentralizados, coordinadores de las Políticas Públicas, Planes y Programas de la Administración Departamental y sus Entes Descentralizados, establecidos a través de Ordenanza Departamental, serán los responsables del proceso de Seguimiento y Evaluación de las mismas dentro de los términos establecidos.

**ARTÍCULO QUINTO. ALCANCE.** ElSeguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas, aplica a las Secretarías del Sector Central y Entes Descentralizados, que tengan bajo su competencia estos instrumentos de planificación, de conformidad con los lineamientos establecidos en las Ordenanzas que los adopten, considerando las siguientes definiciones:

* **Política Pública:** Instrumento de planificación a largo plazo, construido a través de procesos participativos, que busca resolver de fondo una problemática pública determinada, orientado a generar cambios significativos en la sociedad, mediante la implementación de objetivos colectivos y acciones institucionales, con la vinculación de diversos actores.
* **Plan:** Instrumento de planificación de largo y mediano plazo, que establece la ruta estratégica y operativa para alcanzar objetivos definidos en un periodo determinado, a partir de una problemática identificada, mediante la definición de lineamientos, programas, proyectos y recursos que generen impactos en la comunidad.
* **Programas:** Instrumento de gestión de mediano o corto plazo, que contiene un conjunto articulado de acciones y proyectos orientados a lograr objetivos específicos frente a una problemática determinada, con el propósito de generar resultados concretos en una población objetivo.

**ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS.** El Seguimiento y Evaluación está conformado por los siguientes integrantes:

1. Gobernador (a).
2. Consejo de Gobierno.
3. Consejo de Política Social.
4. Secretario de Planeación.
5. Secretario de Hacienda
6. Secretarios, Directores y/o Gerentes de los Entes Descentralizados, responsables de la coordinación de las Políticas Públicas, Planes y Programas.
7. Secretarios y Entes Descentralizados que intervienen en la ejecución de las Políticas Públicas Planes y Programas.
8. Actores externos del orden departamental que intervienen en la ejecución de las Políticas Públicas, Planes y Programas.
9. Equipo técnico de seguimiento.
10. Jefe de Control Interno de Gestión.

**PARAGRAFO:** La Ciudadanía y Organismos de Control, son usuarios del Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas, el cual se encuentra disponible en la página web de la gobernación en cumpliendo así con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES.** Los responsables del Seguimiento y Evaluación a Políticas Públicas, Planes y Programas, son los siguientes:

1. **GOBERNADOR (A):** Liderar el Seguimiento y Evaluación a Políticas Públicas, Planes y Programas del Departamento, como máxima autoridad y representante legal de la entidad.
2. **CONSEJO DE GOBIERNO:** Analizar y aprobar los Informes de Seguimiento y Evaluación a Políticas Públicas, Planes y Programas del Departamento, con sus correspondientes acciones de mejora.
3. **CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL:** Realizar el seguimiento y evaluación de forma periódica, sobre la ejecución de las Políticas Públicas, Planes y Programas, y garantizar el oportuno cumplimiento.
4. **SECRETARIO DE PLANEACIÓN**: Brindar capacitación, asesorías y asistencia técnica a los procesos de seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas.
5. **SECRETARIO DE HACIENDA Y/O FINACIEROS DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS**: Brindar la información financiera que requiera el Equipo Técnico Coordinador y Ejecutor de las Políticas, Públicas, Planes y Programas, para la realización de los informes de seguimiento y evaluación semestrales.

1. **SECRETARIOS, DIRECTORES Y/O GERENTES DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS, RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS.**
* Coordinar el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos en Ordenanzas que las adoptan.
* Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas en el seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas, con el propósito de generar de información confiable y oportuna para la toma de decisiones.
* Articular con los Secretarios de Despacho, Directores y/o Gerentes de los Entes Descentralizados y demás Actores Externos departamentales, la ejecución de actividades de los Planes de acción de las Políticas Públicas, Planes y Programas bajo su competencia.
* Realizar Informes de Seguimiento y Evaluación a las Políticas Públicas, Planes y Programas, de manera semestralmente de conformidad con las disposiciones contenidas en la disposiciones del orden nacional y departamental.
* Realizar Informes de Seguimiento y Evaluación de Cierre de las Políticas Públicas, Planes y Programas, una vez haya concluido el periodo de ejecución de las mismas, de conformidad con los términos establecidos en los actos administrativos que las adoptan y los lineamientos metodológicos debidamente normalizados en el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG de la administración departamental. Igualmente, realizar la presentación de los Informes al Consejo de Gobierno y las demás Instancias de Control y Seguimiento correspondientes.
* Informar al Consejo de Gobierno sobre el estado de avance de los planes de acción de las Políticas Públicas, Planes y Programas, con el propósito se evaluar el estado de cumplimiento de las mismas.
* Presentar los informes de seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas a las diferentes Instancias de Control y Seguimiento, en los términos establecidos a través de acto administrativo.
1. **SECRETARIOS DE DESPACHO, GERENTES Y/O DIRECTORES DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS:** Dar cumplimiento a la ejecución de las actividades de los Planes de Acción de las Políticas Públicas, Planes y Programas bajo su competencia, y presentar informes semestrales a la instancia coordinadora de las Políticas Públicas, Planes y Programas, conforme a los lineamientos metodológicos establecidos por la administración departamental.
2. **ACTORES EXTERNOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL:** Dar cumplimiento a la ejecución de las actividades de los Planes de Acción de las Políticas Públicas, Planes y Programas bajo su competencia, y presentar informes semestrales a la instancia coordinadora de las Políticas Públicas, Planes y Programas, conforme a los lineamientos metodológicos establecidos por la administración departamental.

1. **EQUIPO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:** Está conformado por funcionarios de las Secretarías de Despacho, Directores y/o Gerentes de los Entes Descentralizados (Directores, Subdirectores, Jefes de oficina y Profesionales Universitarios).

Funciones del **Equipo Técnico Coordinador** de Políticas Públicas, Planes y Programas, las siguientes:

* Capacitar a las Secretarías Sectoriales y Entes Descentralizados sobre las Políticas Públicas, Planes y Programas Departamentales, considerando los Actos Administrativos de Adopción, Documentos Técnicos, Planes de Acción e Instrumentos de Seguimiento y Evaluación.
* Asesorar y brindar asistencia técnica a las Secretarías Sectoriales y Entes Descentralizados sobre los lineamientos metodológicos del Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas.
* Realizar requerimiento semestral del Informe de Seguimiento y Evaluación, a las diferentes Secretarías sectoriales y Entes Descentralizados, que intervienen en la ejecución de actividades de los Planes de Acción de las Políticas Públicas, Planes y Programas del departamento.
* Revisar y compilar el Seguimiento y Evaluación a las Políticas Públicas, Planes y Programas Departamentales, de conformidad con los lineamientos metodológicos establecidos por la administración departamental.
* Estructurar y presentar al Secretario de Despacho, Director y/o Gerente responsable de la coordinación de las Políticas Públicas, Planes y Programas Departamentales, el Informe preliminar de Seguimiento y Evaluación, de conformidad con los lineamientos metodológicos establecidos por la administración departamental.
* Efectuar los ajustes al Informe Preliminar de Seguimiento y Evaluación a las Políticas Públicas, Planes y Programas Departamentales en correspondencia con las observaciones y sugerencias efectuadas por la alta dirección.
* Estructurar y presentar al Secretario de Despacho, Director y/o Gerente responsable de la coordinación de las Políticas Públicas, Planes y Programas Departamentales, los Informes Preliminares de Seguimiento y Evaluación de Cierre de las Políticas Públicas, Planes y Programas, una vez haya concluido el periodo de ejecución de las mismas, de conformidad con los términos establecidos en los actos administrativos que las adoptan y los lineamientos metodológicos debidamente normalizados en el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG de la administración departamental.
* Apoyar la presentación del Informe de Seguimiento y Evaluación a las Políticas Públicas, Planes y Programas Departamentales al Consejo de Gobierno y a las diferentes instancias de Control y Seguimiento
* Apoyar la construcción de los planes de mejoramiento de las Políticas Públicas, Planes y Programas Departamentales, producto de los procesos de seguimiento y evaluación, con el propósito de corregir las falencias detectadas en la ejecución de las mismas.
* Publicar en la Página Web del departamento y entes descentralizados, los informes de Seguimiento y Evaluación a las Políticas Públicas, Planes y Programas

Funciones del **Equipo Técnico Ejecutor** de Políticas Públicas, Planes y Programas, las siguientes:

* Asistir a las capacitaciones, asesorías y asistencias técnicas, programadas por la Secretaría de Planeación y Equipo Técnico Coordinador de Políticas Públicas, Planes y Programas.
* Elaborar semestralmente el Informe de Seguimiento y Evaluación Políticas Públicas, Planes y Programas, de conformidad con los lineamientos metodológicos normalizados en el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG, para la correspondiente revisión y firma de los Secretarios de Despacho, Directores y/o Gerentes de los Entes Descentralizados.
* Efectuar los ajustes al Informe de Seguimiento y Evaluación a las Políticas Públicas, Planes y Programas Departamentales, en correspondencia con las observaciones y sugerencias efectuadas por el Equipo Técnico Coordinador de Políticas Públicas, Planes y Programas.
* Estructurar las evidencias que soporten el desarrollo de las actividades del Informe de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas, con el propósito de encontrarse disponibles, en el momento de ser requeridas por una Instancias de Control y/o Seguimiento.
1. **JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN:** Fortalecer y aplicar mecanismos de control sobre la ejecución de las Políticas Públicas, Planes y Programas del Departamento del Quindío.

**TÍTULO II**

**OPERATIVIDAD DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLITICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS DEPARTAMENTALES**

**ARTÍCULO OCTAVO.** **HERRAMIENTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN** **DE LAS POLITICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS**. La operatividad y ejecución de las Políticas Públicas, Planes y Programas departamentales, se fundamentan en los instrumentos de planificación adoptados por la Administración Departamental, los cuales permiten realizar el seguimiento a nivel estratégico (gestión) y operativo (actividades), contándose con los siguientes instrumentos de planificación:

* **Plan Indicativo**: Herramienta de planificación que detalla las acciones y metas de la Administración Departamental para el cuatrienio, alineadas de conformidad con el componente estratégico del Plan de Desarrollo, determinando los indicadores y metas anuales para cada vigencia.
* **Plan Operativo Anual de Inversiones POAI**: Instrumento mediante el cual se concretan las inversiones del Plan de Desarrollo, de acuerdo con las fuentes de financiación contenidas en el Plan Financiero, contiene los proyectos de inversión clasificados por estrategias, programas y subprogramas, correspondiente a una vigencia fiscal.
* **Planes de Acción:** Instrumento de planificación mediante el cual cada dependencia del gobierno Departamental y/o Entes Descentralizados, ordena y organiza las acciones, proyectos y recursos que va a ejecutar en una vigencia, para realizar las acciones de gobierno de su competencia y ejecutar los proyectos que dan cumplimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo. Este instrumento es fundamental para orientar los procesos, instrumentos y recursos disponibles (humanos, financieros, físicos, tecnológicos e institucionales) hacia el logro de los objetivos y metas anuales.
* **Ejecuciones Presupuestales:** Herramienta financiera que contiene la afectación de las asignaciones presupuestales debidamente aprobadas por acto administrativo ( Presupuesto Inicial, adiciones, reducciones, créditos, contra créditos, certificados de disponibilidad, registros presupuestales, obligaciones y pagos)
* **Planes de Acción de las Políticas, Planes y Programas:** Matriz que contiene la estructura de la Política, Plan o Programa, y la forma como será ejecutada en el tiempo; indicando los responsables, recursos, acciones y metas que serán necesarias para alcanzar el objetivo de la Política, Plan o Programa. A su vez, será el instrumento base para hacer seguimiento periódico, evaluación del avance y monitoreo de los resultados esperados.

**ARTÍCULO NOVENO. GENERACIÓN DE RUTINAS DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLITICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS.** El proceso de Seguimiento y Evaluación a las Políticas, Públicas Planes y Programas del orden departamental, establece las siguientes rutinas de trabajo, cuya periodicidad es semestral:

1. El Equipo Técnico Ejecutor de las Políticas Públicas, Planes y Programas, consolidará semestralmente el Informe de Seguimiento y Evaluación de conformidad con el procedimiento debidamente normalizados en el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG, a más tardar en la segunda semana siguiente de haber concluido el semestre, remitiéndolo al Coordinador de la Política Pública correspondiente, previa revisión y firma del Secretario, Director y/o Gerente responsable de la información.
2. Los demás actores que intervienen en la Ejecución de las Políticas Públicas, Planes y Programas, consolidaran semestralmente el Informe de Seguimiento y Evaluación de conformidad con el procedimiento debidamente normalizado en el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG, a más tardar en la segunda semana siguiente de haber concluido el semestre, remitiéndolo al Coordinador de la Política Pública correspondiente, previa revisión y firma del Secretario, Director y/o Gerente responsable de la información.
3. El Equipo Técnico Coordinador de las Políticas Públicas, Planes y Programas, a más tardar en la tercera semana siguiente de concluido el semestre, realizará la revisión, coherencia y trazabilidad de los Informes de Seguimiento y Evaluación, remitidos por la Secretarías, Entes Descentralizados y demás actores, que intervienen en la ejecución de las mismas. En caso de encontrar observaciones, lo remite antes de concluir la tercera semana a la Secretaría Sectorial, Director y/o Gerente del Ente Descentralizado y demás actores, quienes contaran con tres días hábiles, para efectuar los ajustes correspondientes.
4. El Equipo Técnico Coordinador de las Políticas Públicas, Planes y Programas, a más tardar en la cuarta semana de concluido semestre, consolidará el Informe Preliminar de Seguimiento y Evaluación, remitiéndolo a la Secretaría de Planeación, para el correspondiente concepto, previa revisión y firma del Secretario, Director y/o Gerente responsable de la información.
5. La Secretaría de Planeación, contará con tres días hábiles después de haberse efectuado la radicación del Informe Preliminar de Seguimiento y Evaluación, para emitir concepto correspondiente a la Secretaría Sectorial, Director y/o Gerente del Ente Descentralizado coordinador, con copia a la Oficina de Control Interno de Gestión.
6. La Secretaría Sectorial, Director y/o Gerente del Ente Descentralizado, coordinador de las Políticas Públicas, Planes y Programas, presentará el Informe Preliminar de Seguimiento y Evaluación al Consejo de Gobierno, con el propósito de obtener la aprobación y por consiguiente el Informe Final.
7. La Secretaría Sectorial y/o Ente Descentralizado, coordinador de las Políticas Públicas, Planes y Programas, una vez aprobado el Informe Final de Seguimiento y Evaluación, realizará la publicación del mismo, en la página web de la Administración Departamental y Entes Descentralizados.
8. Las Secretarías Sectoriales y/o Entes Descentralizados, coordinadoras de las Políticas Públicas, Planes y Programas, presentaran los informes a las instancias de control y seguimiento, conforme a los Actos Administrativos que las reglamentan.

**ARTÍCULO DECIMO. PRODUCTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLITICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS.** Los productos generados por Las Secretarías Sectoriales y/o Entes Descentralizados, coordinadoras de las Políticas Públicas, Planes y Programas, en el proceso de Seguimiento y Evaluación son:

1. **Informe Ejecutivo de seguimiento y Evaluación:** Tiene como propósito informar al mandatario del estado de cumplimiento de las Políticas Públicas, Planes y Programas, a partir de la consolidación de la información de avance de los Planes de Acción, deberá contener una extensión de máximo cinco (05) páginas.
2. **Formatos de Seguimiento y Evaluación:**  Formatos de seguimiento y Evaluación debidamente diligenciados de conformidad con los lineamientos metodológicos normalizados en el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG.

**PARAGRAFO:** Los informes de Seguimiento y Evaluación de las Políticas, Planes y Programas presentados al Consejo de Gobierno, servirán de insumo para la presentación de informes a las diferentes instancias de Control y Seguimiento, dispuesto en las Ordenanzas que las adoptan.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** **SEMAFORIZACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN POLITICAS PÚBLICAS-** La Administración Departamental se acoge al Sistema de Semaforización diseñado por el Departamento Nacional de Planeación DNP, con el propósito de medir el estado de cumplimiento de las metas físicas y financieras de las Políticas Públicas, Planes y Programas. Así:



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE INFORMES A LA INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**. Las Secretarías Sectoriales y/o Entes Descentralizados, coordinadoras de las Políticas Públicas, Planes y Programas, presentaran los informes a las instancias de control y seguimiento, conforme a los Actos Administrativos que las reglamentan.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PRESENTACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CIERRE DE LAS POLITICAS PÚBLICAS**. Las Secretarías Sectoriales y/o Entes Descentralizados, coordinadoras de las Políticas Públicas, Planes y Programas, presentaran los Informes Preliminares de Seguimiento y Evaluación de Cierre de las Políticas Públicas, Planes y Programas, al Consejo de Gobierno y demás Instancias de Control y Seguimiento, dentro de los tres meses siguientes de concluido el periodo de ejecución de las mismas, de conformidad con los lineamientos metodológicos debidamente normalizados en el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG de la administración departamental.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Las Secretarías Sectoriales y/o Entes Descentralizados, coordinadoras de las Políticas Públicas, Planes y Programas, durante los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del Informe de Seguimiento y Evaluación al Consejo de Gobierno Departamental, lo publicará en página web oficial del Departamento del Quindío

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .**  **ACTUALIZACIÓN.** Las Secretarías Sectoriales y/o Entes Descentralizados, coordinadora de las Políticas Públicas, Planes y Programas realizarán cada seis (6) meses talleres de actualización tendientes al mejoramiento del proceso de Seguimiento y Evaluación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** **CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES.** La administración departamental, para llevar a cabo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, podrá adoptar otros instrumentos, herramientas operativas, técnicas o tecnológicas, que le permitan hacer más eficiente el seguimiento y control del cumplimiento de las Políticas Públicas, Planes y Programas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las normas anteriores que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los

**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**

Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó:

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero, Secretario de Planeación Departamental

## Proyectó: Martha Elena Giraldo Ramírez, Directora Técnica Secretaría de Planeación

##  Laura Tatiana Nieto, Contratista, Secretaría de Planeación